MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA" MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN-ESPOL No. 45-2-10050-26
CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y LA EMPRESA SUMINISTROS VISAN SAS CUYO OBJETO ES: "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ESCUELA DE POTSGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO".

Entre los suscritos, de una parte la ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL **ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, en cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, de la Policía Nacional de Colombia. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado al efectivo y eficiente cumplimiento del servicio propio de la ESCUELA, en consecuencia, **el CONTRATISTA** se compromete para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, a prestar y/o entregar el objeto del contrato requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO. LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos

previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución y forma de ejecución del contrato están señalados en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de **cuatro (4) meses** adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El sitio de entrega es el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** obligaciones son las que se establecen en el anexo No. 2. **DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA:** son las que aparecen en el anexo No. 3. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA A CARGO DEL CONTRATISTA**: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir una garantía única a favor de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más, con inicio en la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más contado a partir de la fecha de entrega, con inicio en la suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARÁGRAFO:** Se indicará que en caso de que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de constitución de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes a la fecha de firma del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. SANCIONES: a). MULTAS**. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 - las partes acuerdan que la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **c) PENAL PECUNIARIA**: de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **incluyendo la del plazo**, el **CONTRATISTA** pagará a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma **Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo.** Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**. No obstante, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se hacen efectivas alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga sanciones, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir al cobro coactivo. **d). INDEMNIDAD:** el **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL-ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de

caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo en caso de existir, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO. DÉCIMA NOVENA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **ESCUELA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato por ello no será necesario ampliar la vigencia de la garantía única, pero si se informará a la compañía aseguradora o entidad bancaria garante del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PARÁGRAFO:** La entidad enviara al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su ejecución el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, según el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** La oferta del contratista en aquellas partes aceptadas por la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO". 2.)** Anexos del contrato. **3.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11

de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la **ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., a los 27 OCT 2026

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Coronel **JAVIER OBANDO URREGO**
Director Escuela de Postgrados de Policía (E)

CONTRATISTA,

Viviana Villabona Sánchez

VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ
Cédula de ciudadanía No. C.C. 1.090.456.492 expedida en Cucuta
Representan legal de la empresa **SUMINISTROS VISAN SAS**

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
CPS. Cindy Paola Carrillo López ESPOL/GRUCO	CT. Marlon Andrés Rojas Beltrán ESPOL/GRUCO	MY. Johanna Arango Duque ESPOL/ARLOF (E)	ASE16. Clara Elena Ortiz González ESPOL/ASJUR	TC. John Alexander Quiroga Chacón ESPOL/SUDIE (E)

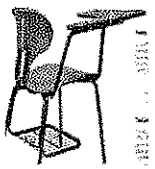
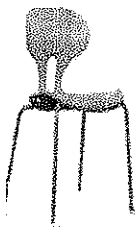
ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO DE COMPRAVENTA	**No.**
CONTRATANTE	ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" NIT: 800.226.849-9.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **JAVIER OBANDO URREGO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.960.933 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Director Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" (E)
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal expedida por la Dirección General de la Policìa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, modificada por la Resolución 01567 del 09 junio de 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**CONTRATISTA: SUMINISTROS VISAN SAS** **NIT:** 901.886.316-2 **REPRESENTANTE LEGAL**: VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ **CEDULA DE CIUDADANÍA No**: 1.090.456.492 expedida en Cucuta **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Cartagena – Bolívar **DIRECCIÓN:** CALLE 20 # 14-72 **TEL:** 3125252456 **E-MAIL: suministrosvisansas@gmail.com**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva de la contratación de selección abreviada para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes por subasta Inversa PN ESPOL SA 003 2026, y de acuerdo a la propuesta presentada por **SUMINISTROS VISAN SAS**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el jefe del grupo Soporte Académico de la Espol, o quien con posterioridad designe la Dirección de la Escuela; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". Y de acuerdo a lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberán publicar en la plataforma de SECOP II, los informes de supervisión los primeros 5 días de cada mes durante la ejecución del mismo, adicional a los informes de supervisión descritos, el supervisor del contrato debe tener en cuenta que, si se llegase a presentar cualquier tipo de irregularidad, debe informar de inmediato al Ordenador del Gasto, sin perjuicio de los que se le solicitan de manera adicional de conformidad con lo dispuesto en la norma ibídem, complementado por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	**ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ESCUELA DE POTSGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**

CLAUSULA TERCERA. VALOR

Para efectos legales y presupuestales el valor total del presente contrato asciende al valor de **DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL ($227.940.000,00) IVA INCLUIDO Y INCLUIDO EL VEINTICUATRO PUNTO NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (24,94) %,** ASÍ:

NO.	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR TOTAL
1	A-02-01-01-003-008	ESPOL	10 Aportes de la Nación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ESCUELA DE POTSGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO".	1	**$227.940.000,00**
TOTAL						**$227.940.000,00**

ITEM	Código UNSPSC	DESCRIPCION	VALOR UNTARIO	IMAGEN REFERENCIA	CANTIDAD A ADQUIRIR	VALOR TORAL
1	56121500	SILLA UNIVERSITARIA CON TABLETA Y REJILLA PORTALIBROS	436.000,00		270	117.720.000,00
2	56121500	SILLA ESTUDIANTIL DE 4 PATAS CON COBERTOR	310.000,00		202	62.620.000,00
3	56112100	SILLA PARA PUESTO DE TRABAJO CON RODACHINES	595.000,00		80	47.600.000,00
TOTAL						**227.940.000,00**

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Escuela de Postgrados de Policía cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago se realizará en pagos parciales divididos en (02) dos, la primera con la entrega de los bienes y recibo a satisfacción de los mismos donde se haría un pago de 50% y el otro 50% con recibo a satisfacción del 100% del contrato, en moneda legal colombiana, cada vez que se certifique la realización de un evento y/o actividad, el cual se cancelará dentro de los sesenta

	(60) días calendario siguientes a la presentación de la factura y certificación de recibido a satisfacción del servicio prestado suscrito por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la Escuela de Postgrados de Policía, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). NOTA: el contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar para los pagos del contrato la factura electrónica validada previamente por la DIAN, y ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, la cual debe ser revisada y aprobada por el supervisor del contrato en sistema SIIF NACIÓN Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional, Escuela de Postgrados de Policía, se obliga a cancelar la factura al mes siguiente, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Nota 1: Este pago podrá ser modificado previo los requisitos de Ley y con autorización del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Nota 2: La Escuela de Postgrados de Policía efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la inscripción en el registro único tributario. Nota 3: Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista. Nota: el contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar para los pagos del contrato la factura electrónica validada previamente por la DIAN, y ser remitida al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, la cual debe ser revisada y aprobada por el supervisor del contrato en sistema SIIF. Nota 4: La última facturación si se llegare a ejecutar en el mes de diciembre, tendrá como plazo máximo para facturación el 15/12/2026. La Escuela de Postgrados de Policía cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente forma: **NOMBRE BENEFICIARIO: SUMINISTROS VISAN SAS** **NIT:** 901.886.316-2 **CUENTA No:** 09800008974 **TIPO DE CUENTA:** CUENTA CORRIENTE **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCOLOMBIA
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 9326 del 18 de agosto de 2026, expedido por el analista presupuesto de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro".

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será hasta el 15 de diciembre de 2026, previa aprobación de la garantía única. La forma de ejecución del presente contratos se hará de forma total, cumpliendo las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y dentro del plazo de ejecución establecido para el presente proceso, previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La entrega de los bienes que conforman la **ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA ESCUELA DE POTSGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** se realizará en el almacén de intendencia de la Escuela de Postgrados de Policía, ubicada en la Avenida Boyacá No. 142A-55, Barrio Colina Campestre, en la Ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLAUSULA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos.

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Coronel **JAVIER OBANDO URREGO**
Director Escuela de Postgrados de Policía (E)

CONTRATISTA,

Viviana Villabona Sánchez

VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ
Cédula de ciudadanía No. C.C. 1.090.456.492 expedida en Cucuta
Representan legal de la empresa **SUMINISTROS VISAN SAS**

Elaboró:
CPS. Cindy Paola Carrillo López
ESPOL/GRUCO

Revisó:
CT. Marlon Andrés Rojas Beltrán
ESPOL/GRUCO

Revisó:
MY. Johanna Arango Duque
ESPOL/ARLOF (E)

Revisó:
ASE 06. Clara Elena Ortiz González
ESPOL/ASJUR

Aprobó:
TC. John Alexander Quiroga Chacón
ESPOL/SUDIE (E)

NEXO No. 2

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y de responsabilidad civil extracontractual

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional, para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá tener los permisos, licencias que dieran lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

11. Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual deberán diligenciar el formulario Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

12. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

13. El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente proceso y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.

14. Cumplir con el compromiso anticorrupción dentro del proceso manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, para lo cual deberá diligenciar el formulario compromiso anticorrupción.

15. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Coronel **JAVIER OBANDO URREGO**
Director Escuela de Postgrados de Policía (E)

CONTRATISTA,

Viviana Villabona Sánchez

VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ
Cédula de ciudadanía No. C.C. 1.090.456.492 expedida en Cucuta
Representan legal de la empresa **SUMINISTROS VISAN SAS**

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Aprobó:
CPS. Cindy Paola Carrillo López ESPOL/GRUCO	CT. Marlon Andrés Rojas Beltrán ESPOL/GRUCO	MY. Johanna Arango Duque ESPOL/ARLOF (E)	ASE16. Clara Elena Ortiz González ESPOL/ASJUR	TC. John Alexander Quiroga Chacón ESPOL/SUDIE (E)

ANEXO No. 3
OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Coronel **JAVIER OBANDO URREGO**
Director Escuela de Postgrados de Policía (E)

CONTRATISTA,

Viviana Villabona Sánchez

VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ
Cédula de ciudadanía No. C.C. 1.090.456.492 expedida en Cucuta
Representan legal de la empresa **SUMINISTROS VISAN SAS**

Elaboró:
CPS. Cindy Paola Carrillo López
ESPOL/GRUCO

Revisó:
CT. Marlon Andrés Rojas Beltrán
ESPOL/GRUCO

Revisó:
MY. Johanna Arango Duque
ESPOL/ARLOF (E)

Revisó:
ASE16. Clara Elena Ortiz González
ESPOL/ASJUR

Aprobó:
TC. John Alexander Quiroga Chacón
ESPOL/SUDIE (E)

ANEXO No. 4
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO
1	**SILLA UNIVERSITARIA CON TABLETA Y REJILLA PORTALIBROS** Monocarcasa plástica con diseño ergonómico, que garantiza la postura adecuada para un desempeño activo. Fabricada por inyección de plástico (PP) polipropileno con espesor de 3 mm y carga de fibra de vidrio del 20%. La monocarcasa incorpora una textura sobresaliente superficial integrada tanto en el asiento como en el respaldo, diseñada para incrementar el coeficiente de fricción entre la superficie de contacto y el usuario. Esta característica mejora la estabilidad durante el uso al reducir el deslizamiento involuntario, proporcionando una experiencia de asiento más segura, cómoda y ergonómica, especialmente durante periodos prolongados de permanencia. Tabla de escritura abatible con superficie izquierda o derecha de espesor 20 mm, fabricada en aglomerado espesor 18 mm, HPL F8 y canto rígido PVC. Estructura metálica en tubería 7/8 CR CAL 16, curvada en control numérico y recubierta con pintura electrostática tipo poliéster de alta calidad para uso interior. Asiento tapizado: Lámina de espuma calibre 10 mm y densidad 60. Bastidor interno fabricado en madera otobo conformado de espesor 7 mm. Tapizado en textiles de uso institucional para alto tráfico. Textil con composición en Vinilo / Uretano, base Poliester que otorga un excelente desempeño en pruebas fundamentales en los textiles para el uso, cumpliendo con las normas ASTM D4157 / AATCC TM 16-3 / NTC 1479 / CFFA-2 a1 / CFFA-6a. Protege eficazmente contra el fuego, retardando la acción de este y evitando su propagación de acuerdo con las normas BOSTON FIRE CODE - BFD 1X-1 / FAR 25.853 (A) Appendix F Part. I (a) (1) (ii) / FEDERAL ST.191A M 5903.1/FMVSS 302/IMO FTP 2010 Code MSC.307(88), Part 8, 3.1 & 3.2/NFPA 260 - Cover Fabric - Class I/NY/NJ PORT OF AUTHORITY/UFAC Fabric - Class I/CAL TB 117-2013. Método de resistencia a los hongos de acuerdo con la norma ASTM G21. Silla con contornos redondeados y asa para transportarla fácilmente. Producto diseñado y desarrollado según la Norma europea DIN EN 1729-1, relacionada con las Dimensiones funcionales para centros de enseñanza. Producto diseñado y desarrollado según la Norma europea DIN EN 1729-2, relacionada con los Requisitos de seguridad y métodos de ensayo para centros de enseñanza. Fabricada en tubería certificada de acero calibre 16, y protegida con pintura electrostática tipo poliéster de alta calidad y cumplimiento con la Ley 2041 de 2020 sobre los Ambientes libres de plomo. Capacidad de carga vertical de 170 kg y horizontal de 40 kg como se especifica en la Norma europea DIN EN 1729. Capacidad máxima de carga de la superficie es de 20 kg. Las sillas universitarias no incluyen cobertor en la estructura. La canastilla llevará el mismo color de pintura que la estructura.
2	**SILLA ESTUDIANTIL DE 4 PATAS CON COBERTOR** Monocarcasa plástica con diseño ergonómico, que garantiza la postura adecuada para un desempeño activo. Fabricada por inyección de plástico (PP) polipropileno con espesor de 3 mm y carga de fibra de vidrio del 20%. La monocarcasa incorpora una textura superficial sobresalient integrada tanto en el asiento como en el respaldo, diseñada para incrementar el coeficiente de fricción entre la superficie de contacto y el usuario. Esta característica mejora la estabilidad durante el uso al reducir el deslizamiento involuntario, proporcionando una experiencia de asiento más segura, cómoda y ergonómica, especialmente durante periodos prolongados de permanencia. Protector plástico de la estructura metálica, fabricado por inyección de plástico (PP) polipropileno de color gris, espesor de 3 mm. Estructura metálica en tubería 7/8 CR CAL 16, curvada en control numérico y recubierta con pintura electrostática tipo poliéster de alta calidad para uso interior. Asiento tapizado: Lámina de espuma calibre 10 mm y densidad 60. Bastidor interno fabricado en madera otobo conformado de espesor 7 mm. Tapizado en textiles de uso institucional para alto tráfico. Textil con composición en Vinilo / Uretano, base Poliester que otorga un excelente desempeño en pruebas fundamentales en los textiles para el uso, cumpliendo con las normas ASTM D4157 / AATCC TM 16-3 / NTC 1479 / CFFA-2 a1 / CFFA-6a. Protege eficazmente contra el fuego, retardando la acción de este y evitando su propagación de acuerdo con las normas BOSTON FIRE CODE - BFD 1X-1 / FAR 25.853 (A) Appendix F Part. I (a) (1) (ii) / FEDERAL ST.191A M 5903.1/FMVSS 302/IMO FTP 2010 Code MSC.307(88), Part 8, 3.1 & 3.2/NFPA 260 - Cover Fabric - Class I/NY/NJ PORT OF AUTHORITY/UFAC Fabric - Class I/CAL TB 117-2013. Método de resistencia a los hongos de acuerdo con la norma ASTM G21. Silla apilable con contornos redondeados y asa para transportarla fácilmente. Producto diseñado y desarrollado según la Norma europea DIN EN 1729-1, relacionada con las Dimensiones funcionales para centros de enseñanza. Producto diseñado y desarrollado según la Norma europea DIN EN

	1729-2, relacionada con los Requisitos de seguridad y métodos de ensayo para centros de enseñanza. Fabricada en tubería certificada de acero calibre 16, y protegida con pintura electrostática tipo poliéster de alta calidad y cumplimiento con la Ley 2041 de 2020 sobre los Ambientes libres de plomo. Capacidad de carga vertical de 170 kg y horizontal de 40 kg como se especifica en la Norma europea DIN EN 1729.
3	**SILLAS PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RODACHINES** Espaldar en marco inyectado en nylon con fibra de vidrio, tapizado en malla polielastómero-poliéster de alta resistencia. Incluye apoyo lumbar ajustable en rango de 40 mm, que garantiza soporte anatómico. Asiento fabricado en espuma inyectada de poliuretano (PU) de alta densidad, de espesor 50 mm sobre base en madera contrachapada de 15 mm. Ajuste de altura mediante pistón accionado por palanca. Mecanismo sincrónico con antishock con 3 posiciones de bloqueo por palanca de accionamiento. Perilla de ajuste de tensión del espaldar y elevación a gas clase 4 (100/60). Apoyabrazos con cuerpo inyectado en PVC y pad en poliuretano flexible con brazos 2D, graduable en altura con un rango de 100 mm, desplazamiento frontal del pad con recorrido de 40 mm. Base de 5 aspas en nylon de diámetro 660 mm, y ruedas de doble pista en nylon 100% de diámetro 60 mm, ejes de acero. Aptas para pisos duros y alfombrados. Certificación del sistema de gestión medio ambiental de GB/T24001-2004 / ISO 14001-2004. Certificación de durabilidad ANSI/BIFMA. x5.1/2011. Ruedas con certificación BIFMA para 100.000 ciclos. Sistema de elevación con certificación clase 4 (150 kg). Cumple con la norma DIN 4550:2004-12. (Ajuste de altura de la silla). Capacidad de carga máxima de 136 kg.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ITEM	OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	El contratista deberá responder por cualquier defecto de fabricación o funcionamiento del mobiliario, que sea imputable a la imperfección o deficiencia de los materiales o a la mano de obra utilizada en su producción y ensamble.
2	**El Contratista presento con su oferta ficha técnica de cada elemento**, expedida por el fabricante, con el fin de evidenciar el cumplimiento de la especificación técnica.
3	El Contratista junto con el supervisor del Contrato deberá coordinar en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía Única del contrato, la aprobación de diseños y colores, de acuerdo a la Especificación Técnica; para lo cual el Contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, catálogos, cartas de colores para la respectiva selección y aprobación por parte del supervisor.
4	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesarios tramitar antes del inicio, durante y al finalizar el presente contrato; así como por acción, serán asumidos por el contratista.
5	El Contratista asumirá los costos directos e indirectos, incluidos almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y seguros entre otros, para la entrega de las sillas.
6	El personal dispuesto para el cumplimiento de la aceptación de oferta será vinculado directamente por el contratista, sin que exista relación laboral con la Policía Nacional, siendo idóneo y capacitado en el tema, el posible contratista contará con los elementos de seguridad industrial, logísticos y maquinaria que se requiera para la ejecución del mismo. El personal vinculado por el contratista en la instalación de los elementos deberá estar identificado, carnetizado y deberán someterse a los protocolos de seguridad establecidos por la Policía Nacional-Escuela de Postgrados de Policía.
7	El contratista se comprometerá a contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental.
8	**Garantía técnica:** El contratista deberá ofrecer una garantía no menor a cuatro (4) años contados a partir de la entrega formal a satisfacción del mobiliario por defectos de fabricación y materiales, así como por el funcionamiento de los mismos. En caso en que resulte el mobiliario con defectos de fabricación o funcionamiento, que sea imputable

	a la imperfección o deficiencia de los materiales o a la mano de obra utilizada en su producción y ensamble, el contratista debe proveer el remplazo del mismo en calidad de nuevo y no re manufacturado, cuantas veces sea necesario y estar en capacidad de atender la novedad que se presente en un tiempo estimado entre uno (01) a diez (10) diez días calendario a partir de la solicitud hecha, por el contratante, previo concepto del supervisor. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.
SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	
9	El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, para lo cual el oferente deberá diligenciar el formulario "SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" y presentarlo junto con la propuesta.
10	Anexar oficio firmado por el representante legal o persona natural donde se compromete Durante la ejecución contractual a cumplir con las responsabilidades establecidas en el Artículo No. 2.2.4.6.10, del Decreto 1072 de 2015 "Responsabilidades de los trabajadores". Procurar el cuidado integral de su salud; 2. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud; 3. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa; 4. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo; 5. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST; y 6. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Si la actividad está relacionada con actividades reglamentadas para el SG-SST, (alturas, eléctrico, espacios confinados, entre otras) la persona natural deberá presentar licencia vigente que contemple habilitación para el desempeño de la tarea. Fotocopia de licencia y/o certificado vigente del personal que realizará actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados, entre otras), o un certificado firmado por el responsable del SG-SST y representante legal donde manifieste que para el objeto contractual no se requiere el desarrollo de dichas actividades. Garantizar la tenencia de Elementos de Protección Personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.
11	Anexar oficio firmado por el representante legal o persona natural donde se compromete Para la ejecución del contrato: Adicional a los requerimientos exigidos para la ejecución del contrato lo siguiente: Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados, en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. • Utilizar permanente los Elementos de Protección Personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada. • Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, o el diagnostico de actividades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad a contratar. • En caso de presentarse un accidente de trabajo que afecte personal del contratista, dentro de las instalaciones de esta unidad policial, le corresponde al contratista realizar el respectivo reporte e investigación dentro del tiempo reglamentario, según lo establecido en la Resolución 1401 del 14 mayo de 2007. • Así mismo presentará copia de la documentación al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela de Postgrados de Policía. • Entregar al contratante (supervisor), los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las

	obligaciones como contratista. Participar en todas las actividades del plan de emergencias que se programen por el contratante para el área donde se desarrollarán las tareas.

LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO",

Coronel **JAVIER OBANDO URREGO**
Director Escuela de Postgrados de Policía (E)

CONTRATISTA,

Viviana Villabona Sánchez

VIVIANA ANDREA VILLABONA SANCHEZ
Cédula de ciudadanía No. C.C. 1.090.456.492 expedida en Cucuta
Representan legal de la empresa **SUMINISTROS VISAN SAS**

Elaboró:
CPS. Cindy Paola Carrillo López
ESPOL/GRUCO

Revisó:
CT. Marlon Andrés Rojas Beltrán
ESPOL/GRUCO

Revisó:
MY. Johanna Arango Duque
ESPOL/ARLOF (E)

Revisó:
ASE10. Clara Elena Ortiz González
ESPOL/ASJUR

Aprobó:
TC. John Alexander Quiroga Chacón
ESPOL/SUDIE (E)